

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE

LA COMPAÑÍA FRESHMIND S.A.

**QUE OTORGAN: GIANINA GABRIELA VACA BRITO, ELENA
LISSETH VACA BRITO, MARCIA ELENA BRITO QUINTANA y
EDUARDO JAVIER VACA BRITO.**

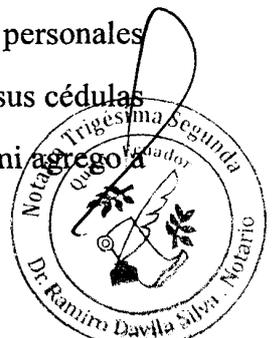
CUANTÍA: UDS. \$ 1000,00

ESCRITURA NÚMERO: 752

DI: 3 COPIAS.

N.L.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día diez de febrero del año dos mil once, ante mi, **DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA**, NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a celebrar la presente escritura los señores **GIANINA GABRIELA VACA BRITO, ELENA LISSETH VACA BRITO, MARCIA ELENA BRITO QUINTANA y EDUARDO JAVIER VACA BRITO**, los comparecientes son mayores de edad, de estado civil solteras las dos primeras y casados los últimos, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, por sus propios y personales derechos, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi agregado a



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mi el notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras publicas a su cargo, sírvase incorporar una por la que conste la constitución de la Compañía FRESHMIND S.A. **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura de constitución de compañía, la **SEÑORITA GIANINA GABRIELA VACA BRITO**, la **SEÑORITA ELENA LISSETH VACA BRITO**, la **SEÑORA MARCIA ELENA BRITO QUINTANA** y el **SEÑOR EDUARDO JAVIER VACA BRITO** . Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros las dos primeras y casados los demás, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y obligarse. **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran la voluntad de constituir una Compañía Anónima, uniendo sus capitales para emprender en operaciones mercantiles y participar de las utilidades de la sociedad, siguiendo esta empresa las regulaciones de la Ley de Compañías, sus Reglamentos, el Código de Comercio, el Código Civil y demás normas de la Legislación Ecuatoriana y los presentes estatutos.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN:** La Compañía se denominará **FRESHMIND S.A.** **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pudiendo establecer sucursales o representaciones tanto dentro del territorio ecuatoriano como en el exterior, previa resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO TERCERO.-**

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

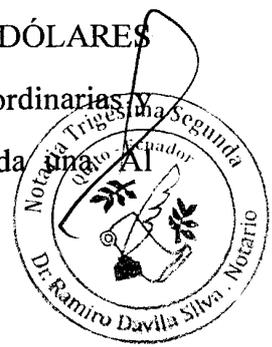
DURACIÓN: La duración de esta Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública de constitución en el Registro Mercantil del cantón Quito. No obstante la Compañía podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá como objeto social, ya sea por cuenta propia o asociado con terceros el siguiente:

1) SERVICIOS DE ASESORIA, REPRESENTACIONES, ADMINISTRACION Y MERCADEO.

a) La prestación de servicios de asesoría y capacitación en todas las ramas empresariales tales como los campos jurídico, económico, financiero, tributario, contable, inmobiliario, investigaciones de mercadeo y marketing; b) El asesoramiento técnico - administrativo a toda clase de empresas y Administrar empresas. c) El control de calidad de servicios, diseño y aplicación de estrategias de calidad total y reingeniería. **2) SERVICIOS DE CLÍNICA VETERINARIA.**

a) La prestación de servicios de clínica veterinaria, en todo lo relacionado a la salud animal y en todas sus especialidades b) La venta, distribución, compra, intermediación, representación, fabricación, importación, exportación, instalación y mantenimiento de toda clase de productos de uso veterinario c) La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación y representación de productos y equipos médicos de uso veterinario. A fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá participar en todo tipo de licitaciones, concursos y ofertas públicas o privadas, nacionales e internacionales y en toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación el mismo. **ARTICULO QUINTO:**

CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMÉRICA, dividido en mil acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

momento de la constitución de la Compañía, los accionistas pagan el valor correspondiente al treinta por ciento del capital suscrito. Las acciones estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. **ARTICULO SEXTO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL:** El capital social de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, previa resolución de la Junta General de Accionistas, siempre y cuando se encuentre pagado en su totalidad el capital inicial o cualquier aumento de capital anterior. Si se acordare el aumento del capital social, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas acciones en proporción a sus acciones sociales que estuvieren pagadas. El aumento de capital se lo realizará estableciendo nuevas acciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio realizado de acuerdo con la Ley y reglamentación pertinentes o por los demás medios previstos en la Ley de Compañías. La Compañía no podrá decidir sobre la reducción del capital si ello implicara la devolución a los Accionistas de parte de las aportaciones hechas y pagadas. **ARTICULO SÉPTIMO: TITULOS DE ACCIONES:** La Compañía entregará a cada accionista un título que represente el número de acciones que le correspondan. Dichos títulos se extenderán en libretines acompañados de talonarios en los mismos que se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del título, nombre del accionista, domicilio de la Compañía, fecha de la escritura de constitución, notaria en la que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición del título y la firma y rúbrica del Presidente y Gerente General de la Compañía. **ARTICULO OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES:** La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas, en el que se registrarán las transferencias de acciones, la

constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho a negociar las acciones y transferirlas se sujeta únicamente a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Al perderse o destruirse un título de acciones, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo título, con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda “duplicado” y esta novedad se registrará en el correspondiente Libro de Acciones y Accionistas **ARTICULO NOVENO.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los accionistas con respecto a las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. **ARTICULO DECIMO DEL EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico de la Compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio y como máximo dentro de los tres primeros meses del año siguiente, el Gerente General convocará a Junta General de Accionistas para poner en su conocimiento el Balance General Anual, Estado de Pérdidas y Ganancias, El Informe de Actividades y la forma de distribución de beneficios.- El Comisario igualmente emitirá su informe. **ARTICULO DECIMO PRIMERO – UTILIDADES Y RESERVA:** La Junta General de Accionistas resolverá sobre la distribución de las utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. La Compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- En cada anualidad o ejercicio económico la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un diez por ciento hasta alcanzar este fondo de reserva o de aquellas extraordinarias o especiales que determine la Junta General de Accionistas. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS:** Son obligaciones de los accionistas: a) Las que señale la Ley



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que le asigne la Junta General de Accionistas, el Gerente General y el Presidente de la Compañía.

Los accionistas de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a)

Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General, personalmente o

mediante poder a otro accionista o tercera persona, ya se trate de poder notarial o

de carta poder. Se requiere carta poder para cada sesión y el poder a tercera

persona será necesariamente notarial. Por cada acción pagada el accionista o

mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para formar parte

de los organismos administrativos y de fiscalización; c) A percibir las utilidades

y beneficios a prorrata de las acciones pagadas y del acervo social en caso de

producirse la liquidación; y, d) Los demás derechos previstos en la Ley de

Compañías y este Estatuto. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL**

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Junta General de Accionistas es el

órgano supremo de la Compañía y la administración corresponderá al Presidente

y al Gerente General. Estará integrado por los accionistas legalmente convocados

y reunidos en el número suficiente para formar quórum. Las sesiones de la Junta

General de Accionistas son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el

domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la Compañía celebrar

sesiones de la Junta General de Accionistas en la modalidad de junta universal,

es decir que puede constituirse en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional

para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social

pagado ; los asistentes suscribirán el acta bajo sanción de nulidad y aceptar por

unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y

constituida. Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro

de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la

compañía; y, las extraordinarias en cualquier momento en que fueren

convocadas. Y en estas juntas se tratarán únicamente los aspectos puntualizados

en la convocatoria, caso contrario las resoluciones serán nulas. Las juntas

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

004

generales serán convocadas por el Presidente de la Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los accionistas y por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad del domicilio principal de la Compañía, con por lo menos ocho días de anticipación, señalando fecha, lugar y hora de la sesión, así como el orden del día y objeto de la misma, de conformidad con la Ley. Igualmente el Presidente convocará a Junta General del o los accionistas que representen al menos el veinte y cinco por ciento del capital social pagado, para tratar los puntos que se indiquen en la petición. El quórum de la Junta General de Accionistas para la primera convocatoria será de al menos la mitad más uno del capital social pagado. De no existir quórum para la primera convocatoria, se convocará por segunda vez, en la segunda convocatoria se podrá sesionar con los accionistas presentes la sesión, lo cual se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin que esté presente el quórum establecido. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LAS RESOLUCIONES:** Las resoluciones de la Junta se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social pagado concurrente a la sesión, con las excepciones que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones adoptadas de conformidad con la Ley y este Estatuto obligan a todos los accionistas, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no emitido sus votos en la sesión y aún cuando estuvieren en desacuerdo con la resolución. Las sesiones de la Junta estarán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los accionistas. Actuará como Secretario el Gerente General, el accionista o la persona que en cada caso elija la Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas se llevarán en hojas debidamente foliadas y numeradas, escritas en anverso y reverso y llevarán las firmas del Presidente y Secretario. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA:** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

Resolver sobre el aumento o disminución del capital, fusión o transformación, disolución anticipada, liquidación o prórroga del plazo; y en general, sobre cualquier modificación o reforma al contrato de constitución y el Estatuto Social de la Compañía; b) Nombrar al Presidente y Gerente General, señalar sus remuneraciones y removerlos. c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre el reparto de utilidades; e) Resolver sobre los fondos de reserva especiales, facultativos y extraordinarios; f) Acordar sobre la venta o gravamen de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Aprobar el presupuesto anual y los reglamentos internos de la Compañía; h) Resolver sobre la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la empresa; i) Fijar los montos límites hasta los cuales el Gerente General está facultado a suscribir contratos y aquellos en los que requiere de la aprobación de la Junta General; y, j) Las demás que determine la Ley de Compañías y el presente Estatuto.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:

El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período en sus funciones de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Puede ser o no accionista de la Compañía. Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Convocar y presidir las reuniones de las Juntas de Accionistas de la empresa y suscribir las actas; b) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva hasta que la junta nombre al nuevo Gerente General; c) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir las certificaciones del mismo; d) Vigilar la marcha en general de la Compañía e informar sobre cualquier particular a la Junta General; e) Las demás atribuciones determinadas en la Ley y este Estatuto. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**

DEL GERENTE GENERAL:El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período en sus funciones de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Puede ser o no accionista de la Compañía. Son

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

atribuciones y deberes del Gerente General: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica y financiera de la Compañía; d) Realizar inversiones, adquisiciones y adquirir deudas a nombre de la Compañía de acuerdo a los límites y condiciones que estableciere la Junta General; e) Firmar el nombramiento del Presidente y conferir las certificaciones del mismo; f) Llevar el libro de actas de la Junta General de Accionistas, así como los libros de Accionistas y demás documentación de la Compañía; g) Manejar las cuentas bancarias de la Compañía; h) Presentar a la Junta General de Accionistas un informe anual de su gestión, el balance y la cuenta de pérdidas o ganancias, así como presentar a la Superintendencia de Compañías los informes y balances que establece la Ley; i) Subrogar al Presidente en ausencia temporal o definitiva; y, j) Las demás atribuciones determinadas en la Ley de Compañías, el presente Estatuto y los reglamentos internos de la empresa. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN:** El control y fiscalización de la Compañía estará a cargo del o los comisarios designados por la Junta General de Accionistas, quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La Junta podrá contratar en cualquier tiempo la auditoria contable externa para que revise el alcance de las operaciones de la Compañía. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las normas y disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos. En caso de disolución voluntaria y anticipada, actuará como liquidador el Gerente General de la Compañía. **CLAUSULA TERCERA.- DECLARACIONES:** El capital con que se constituye la Compañía ha sido suscrito y pagado conforme al cuadro de integración de capital que se detalla a continuación:



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

ACCIONIST A	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR A DOS AÑOS	ACCIONES	PORCENTAJE
Gianina Gabriela Vaca Brito	USD 250	USD 75	USD 175	250	25 %
Elena Lisseth Vaca Brito	USD 250	USD 75	USD 175	250	25 %
Marcia Elena Brito Quintana	USD 250	USD 75	USD 175	250	25 %
Eduardo Javier Vaca Brito	USD 250	USD 75	USD 175	250	25 %
TOTAL	USD 1000	USD 300	USD 700	1000	100 %

Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento. (HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a Escritura Pública la misma que ha sido firmada por el Abogado GUSTAVO LOPEZ CASTILLO, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, con matrícula número Ocho mil ciento cincuenta y siete .- Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

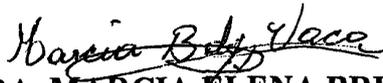
dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



SRTA. GIANINA GABRIELA VACA BRITO
C.C. 172170041-5



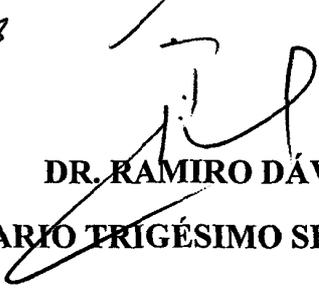
SRTA. ELENA LISSETH VACA BRITO
C.C. 172430097-3



SRA. MARCIA ELENA BRITO QUINTANA
C.C. 060118945-9



SR. EDUARDO JAVIER VACA BRITO
1715072938


DR. RAMIRO DÁVILA SILVA

NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DE QUITO



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 10 DE FEBRERO DEL 2011

Mediante comprobante No.- **36962618**, el (la)Sr. (a) (ita): **VACA BRITO GIANINA GABRIELA**

Con Cédula de Identidad: **1721700415** consignó en este Banco la cantidad de: **300**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

FRESHMIND S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	VACA BRITO GIANINA GABRIELA	1721700415	75	usd
2	VACA BRITO ELENA LISSETH	1724300973	75	usd
3	BRITO QUINTANA MARCIA ELENA	0601189459	75	usd
4	VACA BRITO EDUARDO JAVIER	1715072938	75	usd
5				usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
TOTAL			\$.	300.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del N/A% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


Atentamente,
Ma. Belén Miranda Rubio
 Ejecutiva de Negocias
FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
No. **172430097-3**

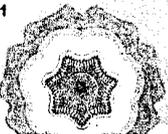
APPELLIDOS Y NOMBRES
VACA BRITO ELEN LISSETH

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO 1989-06-01

NACIONALIDAD
EQUATORIANA

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **Soltera**

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN ESTUDIANTE V333312222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VACA ANDRADE JOSE ALBERTO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BRITO QUINTANA MARCIA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2010-07-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-07-28

Rubén DIRECTOR GENERAL

Elena Vaca FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

107-0109 NÚMERO
1724300973 CEDULA

VACA BRITO ELENA LISSETH

PICHINCHA PROVINCIA
VILLA FLORA PARROQUIA

QUITO CANTON
ZONA

Ramiro Dávila Silva
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Elena Vaca

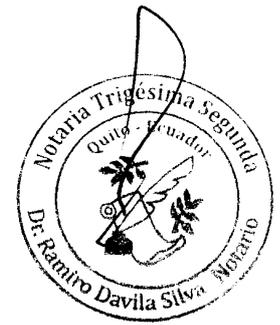
087015252

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: **2** fotocopias

Quito, a **10 FEB. 2011**



Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060118945-9

BRITO QUINTANA MARCIA ELENA

TUNGURAHUA/MOCHA/MOCHA

22 MAYO 1952

FECHA DE NACIMIENTO 1952

REG. CIVIL 002-2 0263 01523 F

TUNGURAHUA/ AMBATO SEXO

LA MATRIZ 1952



Marcia B. de Vaca

ECUATORIANA***** V2133V1422

CASADO JOSE ALBERTO VACA ANDRADE

SECUNDARIA BACHILLER

DUCYTED BRITO

MATILDE QUINTANA

QUITO APELLIDO DE LA MADRE 23/09/2008

23/09/2020 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 2952643

Pch



PLIEGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICACION DE
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

164-0029
NUMERO

BRITO QUINTANA MARCIA ELENA

Marcia B de Vaca

2 671 737.

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 foja(s) út(es)

Quito, a 10 FEB. 2011



Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 172170041-5

VACA BRITO GIANINA GABRIELA
PICHINCHA/QUITO/LA MAGDALENA

20 MARZO 1986

REG. CIVIL 002-D 0054 00908 F

PICHINCHA/ QUITO

BONZALEZ SUAREZ 1986

Gianina Vaca
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E333313222

NACIONALIDAD IND. DACT.

SOLTERO ESTADU CIVIL

SECUNDARIA ESTUDIANTE PROF. OCUP.

JOSE ALBERTO VACA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARCIA ELENA BRITO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 08/04/2005

08/04/2017

REN 1433088

FORMA No. P...

Gianina Vaca

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009

108-0109 1721700416

NÚMERO

VACA BRITO GIANINA GABRIELA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
VILLA FLORA ZONA
PARROQUIA

Ramiro Dávila Silva
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Gianina Vaca
087583484

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 Hoja(s) útil(es)

Quito, a 10 FEB. 2011



Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 171507293-8

VACA BRITO EDUARDO JAVIER

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

08 FEBRERO 1980

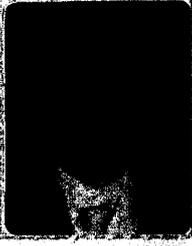
FECHA DE NACIMIENTO 1980

REG. CIVIL 002-0003 00403 M

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

LIZARZABURU 1980

PRIMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V3343V2222

CASADO MARIA C ESCOBAR DAVALOS

SUPERIOR ECONOMISTA

JOSE ALBERTO VACA

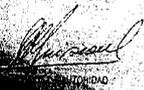
MARCIA ELENA BRITO

QUITO 19/06/2008

19/06/2020

REN 0088868

PULGAR DERECHO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICADO DE
ELECCIONES GENERALES

102-0101

NÚMERO

VACA BRITO EDUARDO JAVIER

PICHINCHA

PROVINCIA

VILLA FLORA

PARROQUIA

[Handwritten Signature]

098282021

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 foja(s) (mil) (es)

Quito, a 10 FEB. 2011



[Handwritten Signature]
Dr. Raimiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7342173
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LOPEZ CASTILLO GUSTAVO FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/01/2011 10:45:07

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FRESHMIND S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/02/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA FRESHMIND S.A. QUE OTORGA: GIANINA GABRIELA VACA BRITO, ELENA LISSETH VACA BRITO, MARCIA ELENA BRITO QUINTANA Y EDUARDO JAVIER VACA BRITO.**

Debidamente firmada y sellada en Quito, 10 de febrero del año 2011.




DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA

NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



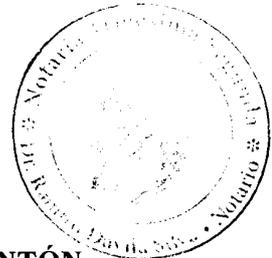
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

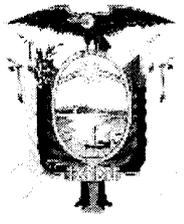
RAZÓN: Con esta fecha senté razón al margen de la **MATRIZ de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FRESHMIND S.A.** Otorgada ante mí el 10 de febrero del año 2011, de la Resolución número SC. IJ DJC. Q.11.000832 emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha 23 DE FEBRERO del año 2011, donde se resuelve aprobar la presente escritura en todas sus partes. Quito, 14 de Marzo de 2011.




DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA

NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 23 de febrero de 2.011, bajo el número **0860** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**FRESHMIND S.A.**", otorgada el diez de febrero del año dos mil once, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **011469**.- Quito, a diecisiete de marzo del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-



[Handwritten Signature]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

015

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

8155

Quito,

24 MAR 2019

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **FRESHMIND S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL